



# C

**CERTIFICACIÓN 232-2025.** La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral treinta y uno (31) Acta Número 05-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes veinticuatro (24), sábado veinticinco (25), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28)

y miércoles veintinueve (29) del mismo mes ya año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 11-2025 DEL ACTA 05-2025, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** **VISTA:** Para conocer sobre el Procedimiento Especial No. **CNE-PEP-UCCE-001-2025**, correspondiente al "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y BEBIDAS CARBONATADAS PARA LOS COLABORADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025". **CONSIDERANDO (1):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, la administración pública debe planificar, organizar y ejecutar las contrataciones de manera que se satisfagan las necesidades del Estado de la mejor forma posible en cuanto a costo, calidad y tiempo, a fin de lograr los objetivos previstos con la menor cantidad de recursos y tiempo posible, manteniendo al mismo tiempo un alto estándar de calidad y cumpliendo con las normativas y regulaciones establecidas. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante resolución contenida en la certificación 132-2025 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió autorizar el pliego de condiciones y cronograma de actividades a realizarse, asimismo, se autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que proceda a publicar dichos pliegos, en uno de los tres diarios de mayor



circulación en el país. El día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), sin embargo no se recibieron ofertas. **CONSIDERANDO (6):** Que, en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO No. 206-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual informan lo siguiente: "El Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó el llamado público el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las empresas interesadas a participar en la contratación por procedimiento especial No. CNE-PEP-UCCE-001-2025. El proceso de contratación por procedimiento especial en referencia fue aprobado por el Pleno de Consejeros y consta en el acuerdo certificado 132-2025 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025). Ante la ausencia de una comisión de apertura, los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) procedieron a la recepción y apertura de ofertas, sin embargo, no se contó con la presencia de ningún oferente, por lo cual se cerró la misma, a las dos de la tarde con un minuto (2:01 pm). De acuerdo a lo anterior, se solicita al honorable Pleno lo siguiente: 1. Declarar DESIERTO el procedimiento por contratación especial No. CNE-PEP-UCCE-001-2025 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y BEBIDAS CARBONATADAS PARA LOS COLABORADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025", debido a la ausencia de ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante resolución contenida en el acuerdo contenido en la certificación 222-2025 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar desierto el proceso especial de contratación denominado No. **CNE-PEP-UCCE-001-2025**, denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y BEBIDAS CARBONATADAS PARA LOS COLABORADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025". **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este órgano electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la contratación del suministro de agua purificada y bebidas carbonatadas para los colaboradores del Consejo Nacional Electoral en los proyectos para el proceso de elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO**, El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. CD-CNE-PEP-UCCE-010-2025 denominado "SUMINISTRO



DE AGUA PURIFICADA Y BEBIDAS CARBONATADAS PARA LOS COLABORADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de conformidad al Decreto Legislativo No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web CNE.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 232-2025, Acta 05-2025, tres (03) páginas.

